



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 439 -2022-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 29 DIC 2022

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N° 04301493, y el Informe Técnico N° 204-2022-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 28 de diciembre de 2022 a favor de la servidora Stefany Paula Valdez Canales.

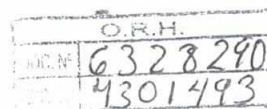
CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045°-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, EL Gobernado Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por maternidad. • Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / • Por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor, o fiscalización del Sector Público. • Por paternidad. • Por onomástico;





Que, en las DISPOSICIONES FINALES.- Primera del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021).- Las cuestiones no previstas y/o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que haga sus veces, atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.



Que en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD) y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, **establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;**



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 11 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID -19, precisado, modificado y/o prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, y subsiguientes modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA. Se prorroga la Emergencia Sanitaria por la presencia del COVID-19 en nuestro país, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del 7 de marzo hasta el 3 de setiembre de 2021, la emergencia sanitaria que inicialmente fue decretada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus posteriores prórrogas, de acuerdo al siguiente detalle: Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, N° 025-2021-SA, y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, por 180 días a partir del 02 de marzo de 2022, Decreto Supremo N° 186-2021-PCM. que amplía el Estado de Emergencia Nacional debido a las circunstancias que enfrenta el país por la COVID-19;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-PCM, se modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 159-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 168-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 179-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social hasta el 16 de enero de 2022, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia;



Que, con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, el Ministerio de Trabajo resuelve aprobar el documento denominado "Guía para la prevención del coronavirus en el ambiente laboral" cuyo numeral 5.3 recomienda aquellas acciones habilitas por ley para evitar la propagación del virus en los centro de trabajo, incluyéndose la modalidad del teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) en las instituciones públicas y privadas,



Que, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19) en el marco de la prevención laboral y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID-19) en el centro de trabajo, se le restringe el desplazamiento para evitar la diseminación de la infección por 14 días desde el inicio de los síntomas y dejarán de asistir a su centro de trabajo y tendrán licencia con goce de haber, prevista en la ley; esto es, el empleador deberá abonar la remuneración pese a que no haya contraprestación efectiva de labores por parte del trabajador;

Que, si el médico tratante, dispone cuarentena (aislamiento) al trabajador con sospecha de coronavirus COVID-19, deberá restringir su desplazamiento fuera de su vivienda por 14 días desde el inicio de los síntomas confirmados del diagnóstico de la COVID-19, teniendo un seguimiento clínico a distancia o presencial, hasta recibir el alta epidemiológica COVID-19, en el caso de las personas que presenten complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, transcurrido los 14 días luego de inicio de los síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, este justificará su inasistencia ante el empleador con el certificado médico correspondiente emitido por el médico tratante;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2022 de fecha 22 de enero de 2022, El Ministerio de Salud (Minsa) reduce de 10 a 7 días el tiempo de descanso médico y aislamiento a las personas contagiadas de coronavirus (COVID-19), ante la tercera ola de la pandemia en el país y el incremento de casos de la variante Ómicron. Asimismo dispone que ya no será necesario que los trabajadores

RECEIVED JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

2022

RECEIVED JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



presenten el resultado de una prueba molecular o de antígeno, debe retornar o permanecer en su domicilio para el aislamiento correspondiente, así como tampoco un certificado de descanso médico para iniciar el aislamiento comunitario ante la presencia de síntomas compatibles a un contagio del covid-19, los trabajadores que retornen a laborar pos aislamiento deberán presentar su constancia de descanso médico, la cual podrá ser expedida por las Direcciones Regionales de Salud (Diresa) o Gerencias Regionales de Salud (Geresa);

Que, la servidora Stefany Paula Valdez Canales con diagnóstico de caso confirmado del COVID-19, hizo aislamiento domiciliario y tratamiento médico y de acuerdo a la indicación médica no asistió a su centro de trabajo y no efectuó trabajo remoto; por lo que resulta necesario concederle licencia por salud con goce de remuneraciones;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR. de 24 de febrero de 2021, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR: licencia por enfermedad **SUBSIDIADA** por EsSALUD a Doña **STEFANY PAULA VALDEZ CANALES** servidora con contrato permanente en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, por el período de seis (06) días consecutivos a partir del 29 de noviembre al 04 de diciembre de 2022, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT. N° A-431-00016617-22 otorgado por EsSALUD, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 DIC 2022

Abg. Silvia C. Ticze Huaman
SECRETARIA GENERAL